

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00401-00

CAUSANTE: FLORENCIO BACCA BARRETO

Inadmítase la anterior demanda de sucesión intestada, del causante **FLORENCIO BACCA BARRETO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese la condición de heredero del señor **EDIZON GABRIEL BACCA BONILLA**, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.

2. Conforme lo requiere el artículo 489, numeral 6° alléguese el avalúo actualizado de los bienes relictos, para éste caso, el avalúo catastral, pues, los adosados son los impuestos prediales del año 2019, y de ellos no se logran identificar correctamente los bienes relictos relacionados.

3. Teniendo en cuenta la causal anterior, estítese la cuantía de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5° artículo 26 del Código General del Proceso.

4. Acredítese la condición de herederos, de los señores **NELLY AHIDEC BACCA BONILLA, NEYLA RUTH BACCA BONILLA, JAIME FLORENCIO BACCA BONILLA, NOHORA BACCA BONILLA**, quienes se indica que son herederos conocidos.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **20 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario